

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demás provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á un real.

San José, Setiembre 30 de 1866.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á medio real la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cuatro reales que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

SECRETARIA DE HACIENDA.

ACUERDO:

Para evitar las dificultades que actualmente se experimentan en las transacciones, por la circulación simultánea de monedas antiguas y de las acuñadas últimamente bajo el sistema decimal, el Gobierno se ha servido

ACORDAR:

Que los tenedores de monedas de plata de uno y de medio real, las presenten para su cambio—en todo el mes de Octubre próximo—en la ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS, donde un empleado especial se ocupará diariamente en esta operación, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.—Las que no fuesen presentadas dentro del término fijado, no se recibirán en las Oficinas fiscales desde el 1º de Noviembre en adelante, sino por valor de diez y cinco centavos respectivamente.

Dado en el Palacio Nacional. San José, á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

(Hay una rúbrica.)

Rubricado de mano del
Presidente de la República

J. VOLIO.

NOMBRAMIENTO.

El Señor Don José Maria Zeledon ha sido nombrado Estanderero en esta Ciudad, de los ramos de papel sellado, pólvora, códigos y otros impresos, sin perjuicio de las ventas que hay establecidas. San José, Setiembre 26 de 1866.

SECRETARIA DE RELACIONES Exteriores.

El Señor Marquis L. Hine ha participado que durante el corto tiempo que estará separado del Consulado de los Estados Unidos, que es á su cargo, será subrogado por el Señor Don Arturo Morre!; y se anuncia para conocimiento de quienes pueda convenir.

Orden general número 3.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, 25 de Setiembre de 1866.

El Supremo Gobierno, según las Gacetas de este corriente año ha dispuesto

Que los matriculados para vender aguardiente del país y los patenta-

dos para vender aguardiente, cerveza y demas vinos extranjeros, no puedan hacerlo sino en ciertas horas, bajo señalada pena,

Que los matriculados para la venta de tabaco, puedan venderlo á toda hora y en todos los dias,

Que los matriculados para la venta de licores, puedan á la vez matricularse para vender tabaco; y

Que la exposicion de licores al público equivale á la venta de ellos, para incurrir en las penas señaladas á los que venden ilícitamente.

De estas disposiciones se deriva naturalmente: que los matriculados ó vinateros que conjuntamente venden licores y tabaco ú otros artículos, deben precisamente, en las horas incompetentes para vender licores, tener cerrado el puesto de venta de tales cosas, ó tener en pieza separada con salida distinta á la calle, el aguardiente y los otros artículos, á fin de poder cerrar el puesto de venta del aguardiente cuando tienen abierto el puesto de las otras cosas, ó bien quitar el aguardiente de la vista del público y de los que entraren á comprar las otras cosas, para seguir vendiendo éstas.

En caso contrario, deberá el Resguardo dar cuenta del hecho al Señor Alcalde 1º de la cabecera de la Provincia para que siga la causa, nombrando las personas que puedan declarar.

Por tanto, el Resguardo volante cuidará de que las disposiciones Supremas antes referidas, se cumplan en conformidad con estas instrucciones,

El Supremo Gobierno me ha autorizado para hacer saber al Resguardo: que las horas en que pueden vender aguardiente los matriculados y patentados, en los dias de fiesta, se extiendan hasta las dos de la tarde.—En su virtud, léjos de estorbar la venta hasta esta hora, procurará el Resguardo que los vendedores sepan esta nueva disposición.—M. Macaya.

Nº 127.—Ministero de Hacienda y Guerra.—República de Costa-Rica.—Palacio Nacional. San José, Setiembre 26 de 1866.—Señor Juez de Hacienda.—Son de la aprobacion del Gobierno las instrucciones que U. ha comunicado al Resguardo, por medio de la orden número 3 fecha de ayer.—Dejo así satisfecho el objeto de su nota de hoy número 52.—Dios guarde á U.—Volio.

Es copia.

M. Macaya.

JUNTAS POPULARES.

De conformidad con el artículo 37, capítulo único, título 4º de la ley número 25, de 21 de Octubre del año próximo pasado, de la ley adicional número 2 de 26 de Febrero del presente año; y del decreto número 2, emitido por el S. P. E. el 16 del corriente mes, se convoca á todos los Ciudadanos de esta Provincia, para que desde el Domingo 30 de este mismo mes, y por el término de ocho dias, procedan, en Juntas populares, á sufragar por los Electores propietarios y suplentes que corresponden á cada Distrito, y que forman las Asambleas electorales, en la proporcion siguiente.

Canton de la Capital.

EL DISTRITO DEL CARMEN de esta Capital, procederá á elegir nueve Electores propietarios y un suplente, y se recibirán los votos en la casa de D. R. Juan Carazo.

EL DISTRITO DE LA MERCED elegirá igual número de propietarios y once suplentes, recibiendo los votos en la casa de Don José Esquivel.

EL DISTRITO DEL HOSPITAL elegirá igualmente nueve Electores propietarios y un suplente, y se recibirán los votos en la casa de Don Fernando Estréber.

EL DISTRITO DE LA CATEDRAL elegirá igual número de Electores propietarios y un suplente, y se recibirán los votos en la casa de Don Gordiano Fernandez.

EL DISTRITO DEL MOJON Y ZAPOTE elegirá cuatro Electores propietarios y un suplente, y se recibirán los votos en la casa del Señor Don Marcelo Zúñiga en el Mojon.

EL DISTRITO DE GUADALUPE procederá á elegir igual número de Electores propietarios y suplentes, y se recibirán los votos en la casa de Don Jesus Zeledon.

EL DISTRITO DE SAN VICENTE Y SAN ISIDRO elegirá el propio número de Electores propietarios y suplentes, y se recibirán los votos en casa de Don Simon Gonzalez.

EL DISTRITO DE SAN JUAN Y URUCA elegirá el mismo número de Electores propietarios y suplentes, y se recibirán los votos en la casa de Don Jesus Guerrero.

EL DISTRITO DEL HATILLO Y SANTA BARBARA procederá á elegir igual número de propietarios y suplentes, y se recibirán los votos en la casa de Don Mercedes Retana, en el Hatillo.

EL DISTRITO DE ALAJUELITA elegirá el mismo número de Electores principales y suplentes, y se recibirán los votos en casa de Don José Maria Garro.

Canton de Escasú.

EL DISTRITO DEL ESTE DE ESCASÚ procederá á elegir cinco Electores propie-

tarios y un suplente, y se recibirán los votos en la casa de Don Carmen Chaverri.

EL DISTRITO DEL OESTE DE ESCASO Y SANTA ANA elegirá igual número de Electores principales y dos suplentes, y se recibirán los votos en la casa de Don Julian Mata.

EL DISTRITO DE PACACA, PIEDRAS NEGRAS, DESAMPARADOS, GEIFO, TABARCA Y SAN PABLO elegirá cuatro Electores propietarios y un suplente, y se recibirán los votos en la casa de Don Rafael Zedon, en Pacaca.

EL DISTRITO DEL PURISCAL elegirá igual número de Electores principales y suplentes, y se recibirán los votos en la casa de Don Mateo Montero.

Canton de los Desamparados.

EL DISTRITO DE LOS DESAMPARADOS procederá a elegir cinco Electores propietarios y dos suplentes, y se recibirán los votos en la casa de Don José Zúñiga.

EL DISTRITO DE CURRIDABAT elegirá cuatro Electores propietarios y un suplente, y se recibirán los votos en la casa de Don Anselmo Zespedes.

EL DISTRITO DE ASERRI elegirá tres Electores principales y un suplente, y se recibirán los votos en la casa de Don Juan Andres Dias.

Salon Municipal de San José, á 22 de Setiembre de 1866.

José Ant^o Pinto. J. M. Herrera.
Presidente. Secretario.

PROTOMEDICATO.


El Señor Lic. Don Lino A. Rodriguez, médico y cirujano del Protomedicato de la República de Nicaragua, se presentó ante el Sr. Protomédico con el objeto de sufrir el exámen previo, que exige el artículo 19 de la ley de 4 de Agosto del año de 1859, para su incorporacion en el de esta República, el cual tuvo lugar el 11 del corriente; y habiendo sido aprobado en conformidad con el artículo 22 de la misma ley, se pone en conocimiento del público.

San José, Setiembre 25 de 1866.
Manuel María Esquivel.

MOVIMIENTO MARITIMO.


PUNTARENAS.

ENTRADAS.

 Setiembre 27.—En la noche de ayer ancló en este puerto procedente de Realejo, el vapor *Salvador*, trayendo de pasajeros á los Señores Pablo Avendaño, Cipriano Alvarado y E. Ascoli; y de carga 134 bultos.

En la madrugada de hoy, dió fondo el *Parkersburgh*, procedente de Panamá, trayendo de pasajeros á los jóvenes Salazar y José Maria Montealegre, Señora Tartiere y Pedro Bouchard y de carga 80 bultos.—Zarpó á las ocho de la mañana con destino á Realjo, llevando de pasajeros á Bartolomé Jiron, R. F. Saborio y Ana Maria Maltés y de carga diez javas de losa.

SALIDA.

 Setiembre 28.—En la tarde de ayer zarpo con destino á

Panamá el vapor *Salvador* llevando de pasajero al Señor Pedro Penter; y de carga 800 cueros de res, 7 paquetes id. de venado y 150 sacos café.

LA GACETA.

Una cuestion que, á nuestro juicio, es de mucha importancia para el país, ha sido resuelta en estos dias. Jeneralmente se habia negado que Costa-Rica fuese un país propio para la cultura de la uva; opinando unos que aquí la viña producía hojas, pero no frutos; y los otros que, aunque daba fruto, este se podría antes de madurar. Ahora que la experiencia nos ha hablado, podemos asegurar con pruebas positivas que la uva es cultivable en Costa-Rica y que puede ser algun dia un ramo muy productivo en nuestra agricultura. Aun en los Estados Unidos se sostuvo por muchos años la preocupacion de que el vino nunca llegaría á ser un producto del país; innumerables ensayos fracasaron, como los pocos que aquí se han hecho; pero los Americanos, principalmente los Alemanes, con su acostumbrada constancia, no desmayaron; y actualmente el cultivo de la uva es uno de los mas rentables de los Estados Unidos.

Un país en donde nace la uva silvestre, como en Costa-Rica, debe ser capaz de producir tambien la que se cultiva. Si hasta ahora se ha juzgado que la causa de que esten en tivo no haya surtido buen efecto, debia buscarse en las circunstancias del clima, es por que se olvidó que el de las vias exige mucha inteligencia y cuidado, una acertada eleccion de la clase, del terreno, de su posicion y de mil circunstancias locales. Nadie dudará que Italia es un país propio para la uva; y no obstante, cuando se trasplantó á allá, precisamente por su excelente calidad, la clase que se llama "Riesling" y que es una de las mas apreciadas en Alemania, no dió el resultado alguno.

El agricultor inteligente calculará, atendiendo á la brevedad de nuestros dias y por consiguiente al menor calor é influencia del sol, á la fuerza de las lluvias ó la calidad del suelo y á otros factores indispensables, si deben introducirse uvas que maduren temprano ó tarde, que contengan mas ó menos azúcar, mas ó menos jugo etc.

El Señor Valentin Lemke, vecino de esta ciudad, ha hecho venir de California cerca de 500 cepas de diferentes clases que allí costaron 23 centavos cada una, y con gastos hasta aquí, 50 centavos próximamente. Con este almácigo sembró en Mayo una viña en la falda de la cuesta de Torres cerca del puente que conduce á la Uruca. Los gastos de la primera siembra fueron considerables, principalmente para destruir los hormigueros; pero todos los vástagos se han prendido. Algunos no han echado flor, otros la echaron, pero sin frutos, y los demas han producido muy buenas uvas que en estos dias dieron cosecha. Tal resultado, obtenido en cuatro y medio meses, es muy favorable, particularmente en un invierno, como el presente, que cuenta muchas mañanas oscuras.

Las clases que mejor han dado en aquella viña son: Malvasia, Malvasia de Berin é Isabel.

El Señor Lemke no perdona trabajo ni gasto alguno, y así esperamos que sus esfuerzos le rendirán en pocos años un provecho abundante, despues de haber enriquecido el país con un nuevo é interesante ramo de agricultura.

REVISTA EXTERIOR.

Centro América.

El vapor *Salvador* trae las siguientes fechas de los Estados: de Gutemala hasta el 11; del Salvador hasta el 13; de Nicaragua hasta el 15 de Setiembre y de Honduras hasta el 25 de Agosto próximo pasado.

Las noticias no carecen de interes.

GUATEMALA.—Se ha dado privilegio exclusivo por cinco años á los Señores Don Juan y Don Rafael Pinto para la fabricacion de hielo artificial en los Departamentos de Jutiapa y Chiquimula; para el de Guatemala existe ya semejante privilegio.

Los ingresos en la Tesorería jeneral en el mes pasado de Agosto ascendieron á \$90,385 ³/₄ entre los cuales figuran la administracion principal con \$10,773 ¹/₂; la Aduana con \$28, 140 ¹/₂; anticipaciones de aguardiente con \$20,000 y renta de tabacos con \$ 336 ⁶/₃.

La Gaceta Oficial contiene un cuadro estadístico muy interesante sobre la importacion y exportacion en la República, durante el año de 1865. Daremos un extracto en el número siguiente.

SALVADOR.—Sigue en paz. En la Gaceta Oficial leemos un despacho del Señor Ministro Drouyn de Lhuys, de 7 de Julio próximo pasado, anunciando que la exhibicion de 1867 se abrirá el 1^o de Abril entrante en París.

NICARAGUA. El periódico Oficial que naturalmente se ocupa de preferencia de los intereses relativos á la eleccion presidencial que ha de verificarse en pocas dias, confirma la noticia que comunicamos en nuestro último número. En efecto, parece haberse adoptado jeneralmente la candidatura de D. Fernando Guzman, conocido como hombre de carácter pacífico pero firme, de espíritu conciliador y de honrosos antecedentes. Hacemos votos por la prosperidad de la República veína que, no solamente por su posicion jeográfica, sino por el sinnúmero de vínculos individuales y materiales es la que mas cautiva nuestras simpatías.

El Gobierno ha nombrado Cónsul en el Reino Unido de Gran Bretaña, á Don Jaime Lewis Hart en Londres.

HONDURAS. La Gaceta Oficial publica un Decreto de 11 de Julio próximo pasado, autorizando al Ministro Hondureño para celebrar una Convencion postal con la República de Guatemala reduciendo á su mitad el porte de la correspondencia, con excepcion de la de ultramar.

Los Comandancias de Trujillo y Omoa participan avisos que se han dado sobre la aparicion de buques filibusteros en las islas de la Bahía, principalmente en

Roatan, cargados con armas y elementos de guerra. Se ha enviado una pequeña fuerza para el registro de las embarcaciones sospechosas y en caso de confirmarse los rumores, para el decomiso del cargamento.

El Gobierno de Honduras ha deferido á la solicitud del de Nicaragua de internar y concentrar en el interior á algunos individuos emigrados á quienes se suponen tentativas para perturbar el orden público en Nicaragua.

Con fecha de 27 de Junio, se ha expedido un Decreto, reglamentando la explotación de las minas de piedras preciosas, siendo muy activa y valiosa principalmente la de ópalos en Erandique.

La siembra de tabaco se ha declarado libre por decreto de 6 de Julio próximo pasado, y en las Provincias mayores se han creado Inspectores generales de caminos, agricultura y obras públicas (Decreto de 7 de Julio).

Los vagos y malcasados se destinan para completar el número en el servicio militar. ¡Como si no fuera bastante castigo, ser mal casado!

El presupuesto jeneral de gastos de la República decretado por el Poder Legislativo, para los años económicos de 1867 y 1868 ascienden á \$ 199,948. En esta suma figuran: el Poder Legislativo con \$ 7,120; el Poder Ejecutivo con \$ 13,500; la Corte Suprema de justicia con \$ 14,040; las legaciones con \$ 7,000; la Fuerza armada con \$ 85,500; los Correos con \$ 3,363 y la Imprenta con \$ 2,130.

No podemos menos que elogiar altamente la actividad y el tino del Presidente Jeneral Don José María Medina.

Las noticias que han llegado á última hora por el vapor *Parkersburgh* de los Estados Unidos, de América del Sur y de Europa, las publicaremos en el siguiente número.

La paz entre las partes beligerantes en Alemania ha sido concluido definitivamente—El cable submarino que se perdió en 1865, ha sido recojido por el "Great Eastern," unido con un nuevo cable y llevado felizmente hasta Heart's Content; de manera que ahora hay dos líneas telegráficas en uso que trabajan perfectamente bien.—El Ministro Drouyn de Lhuys, habiendo hecho su dimision, ha sido repuesto con el Marques de Monetier. Al mismo tiempo se retiró Lor Cowley de la embajada en Paris.—La anexion de Hanover, de Hesse Electoral, de Nassau, de Francfort y de la mayor parte de Holstein, se ha verificado, cuyo hecho está causando una polémica muy reñida en los órganos de la opinion pública, especialmente de Francia.

UNA CIUDAD SUSPENDIDA POR medio de tornillos.

Per A. Douai.

Uno de los mayores milagros de la maravillosa República del Norte es el gigantazgo engrandecimiento de muchas de sus ciudades,—engrandecimiento que burla todas las analogías del viejomundo. Hay lugares que, siendo hace pocos decenios in-

significantes aldeas, cuentan hoy docenas y centenares de miles de habitantes. Mas, la maravilla de las maravillas, sin duda es la ciudad de *Chicago* en el Estado de Illinois, un pueblecito de algunos centenares de almas, treinta años ha; y actualmente un emporio comercial de un cuarto de millon de habitantes próximamente, á que con razon se da el nombre de la "Reina del Occidente" Y este adelanto sin ejemplo aun en los Estados Unidos, no lo debe *Chicago* á la explotación de enteros continentes y de capitales amontonados, ni á la penetracion de grandes jenios, ni siquiera á una posicion muy favorable; pues en ninguna parte las playas del lago de Michigan, son mas bajas y renegosas que en el punto donde desemboca el riachuelo á cuyos lados se estiende la ciudad, y que tan solo por pocas millas es navegable para pequeñas embarcaciones. La entrada del rio no es facil y no puede compararse con Milwaukee, Michigan City, Manitowoc y otros puertos del lago.

En tal concepto fué necesario formar artificialmente las nuevas vias de comunicacion que conducian á *Chicago* los elementos de su futura grandeza,—un canal que uniese el lago con el rio Illinois en el punto en que empieza á ser navegable, y ferrocarriles que la pusiesen en contacto con los rios de Mississippi y Ohio y los Estados del Este. Así es que la enorme importancia de *Chicago*, es casi exclusivamente la obra del espíritu público y emprendedor de sus ciudadanos; y si estas ciudades se han premiado en ellos con magnificencia, ningun premio ha sido mas natural ni mejor merecido. De consiguiente no es exajerado, si decimos que en *Chicago* un pequeño número de hombres libres que supieron infundir su espíritu á sus conciudadanos, se ha mostrado mas poderoso que la voluntad de Emperadores y Reyes que disponen de los recursos de muchos millones de súbditos.

Los fundadores de la prosperidad de *Chicago* carecian aun de los mas modestos medios pecuniarios y hasta poco ha, han carecido de ellos. Las cantidades que se necesitaban para la construccion del canal y de los ferrocarriles, no se encontraron ni en el Estado de Illinois, ni en todo el Oeste; pues, cuando se principió la empresa, acababa de acaecer aquella terrible crisis monetaria de 1837 que redujo mas de 800 bancos á su nada y rebajó la presunta riqueza nacional á la mitad de su valor.

Hasta ahora seis años, los habitantes tuvieron que tomar prestados en otras partes todos los capitales para sus empresas, principalmente en Boston, al enorme interés del veinticinco por ciento, aunque entonces la fé en el porvenir de la ciudad ya habia echado raíces en toda la República, habiendose comprobado la seguridad de toda inversion que allí se hiciera. Y sin embargo se construyeron el canal y los ferrocarriles casi enteramente al crédito, y con ellos se edificó la ciudad—una ciudad de palacios. Con esta se acrecentó el cultivo del Estado; las inmensas sabanas se poblaron en ambos lados de los rieles que las atravezaron, con la mejor clase de colonos, los cuales encontraron en *Chicago* un mercado ventajoso, y de esta manera se impulsaron recíprocamente la ciudad y el Estado, llegando juntos á un progreso que se comunicaba aun á los Estados vecinos.

Entonces fué que se descubrió—en me-

dio del risueño bienestar—un cancer que corroia la prosperidad de la ciudad, amenazándola con su ruina total.

(Continuará)

MISCELANEA

En una obrita titulada "Notas sobre epidemias" publicada por el célebre Doctor Anstie, y que profesan ser para el uso del público, entre varias cosas muy importantes dice—"Cierto es que la fiebre tífis podria exterminarse por medio de un sistema forzoso de desagües por una parte y por un abasto de agua para por la otra"—y ademas añade es muy probable que las mismas precauciones harian imposible un desarrollo severo del cólera asiático que las epidemias mortíferas de diarrea en otoño" (que corresponden con nuestras entradas de invierno) serian extirpadas."

(Del Illustrated London News).

Por el Capitan del "Bavaria" que ahora se halla en Southampton, se ha hecho constar que el hombre que murió á bordo del cólera, habia comido 18 huevos y dos libras de cerezas antes de enfermarse.

Acaba de publicarse el Censo de Grecia de 1864. La poblacion total en aquel año fué la de 1,400,000 habitantes. Hubo 8,500 matrimonios, 38,500 nacimientos y 28,000 defunciones.

Se susurra que el Rey de Napoles saldrá pronto de Roma para América, y que está ahora tratando con Napoleon III el Palacio Farnese, el Palacio y propiedad feudal de Caprarola, y el vapor Napolitano en Civita Vecchia, todo por el precio de 1,200,000 escudos.

El otro dia en un concierto en los Campos Eliseos apareció una Señora en una "toilette" compuesta de los colores Pruso italianos, profusamente adornada con pequeñas agujas de acero.

El diario d'Indre et Loire asegura que una jóven de Tours ha caído en un extasis en que ha permanecido cincuenta y siete dias; durante este tiempo su natural estado no sufrió cambio alguno visible.

Segun el "Dagbladet" un violento terremoto se ha hecho sentir el 12 de Junio en la costa Norte de Seeland, entre Frederiksvärk y Guillelein, cerca de 30 millas de Copenhagen.

The "Army and Navy Gazette", dice: los celebrados fusiles de aguja han sido experimentados de nuevo en Chalons, y se han encontrado defectuosos. Cerra de 150 de estos fusiles fueron puestos en manos de las Guardias, y la Comision ha informado que estos rifles no son propios para las tropas francesas.

Muchos años ha, se habian abierto negociaciones, pero sin resultado, entre los gabinetes de Viena y Paris con el objeto de trasladar á Francia los restos de Napoleon Segundo, Duque de Reichstadt. Una carta de Viena refiere ahora que el Emperador Francisco José, para mostrar su gratitud hacia Napoleon III, ha ofrecido espontáneamente restituirlos á Francia.

DOCUMENTOS POLITICOS Y REPRODUCCIONES.

EL TIEMPO VALE DINERO.

En este afortunado siglo, tan justamente apellidado de las luces, se ha descubierto que el espíritu es nada y la materia todo; y el tiempo

es un tesoro inestimable, no por ser el corto plazo concedido al hombre para conquistar una felicidad eterna, sino por que *vale dinero*. Persuadidos de esta poética verdad los hombres, y hasta las mujeres de progreso que andan en zuecos y á trotecito, procuran hacerlo todo en el menor tiempo posible; y con los modernos descubrimientos no hacen sino compendiar todos los que nos legaron los pasados siglos:

Pues un ferro-carril, si se calcula,
Viene á ser el compendio de una mula;
Y un billete de banco, bien mirado,
Es oro compendiado;
Y el cable submarino, segun creo,
Es compendio abreviado del correo;
Y una niña coqueta y descarada
Es legion de demonios compendiada.

Es una mala vergüenza, que cuando todo marcha á paso de vencedores, cediendo á la imperiosa voz con que lo aguja el espíritu de progreso, solo la literatura permanezca estacionaria. ¿Quién puede tener tiempo y paciencia para leer la Iliada traducida por Don José Gómez Hermosilla? ¿Quién no se indigna al ver que Fenelon gasta una página entera de su Telemaco para decir que Calipso,

A pesar de ser mujer
Y á pesar de sus deslices,
Ne pouvait se consoler
De la partida de Ulises?
Asombra reflexionar
Que es necesario gastar

ochenta pesos de á ocho décimos y uno ó dos años, cuando meros, para aprender en la Historia universal de César Cantú

“Este axioma tan sabido:
“El partido vencedor
Es siempre conservador,
Y liberal el vencido.”

¿A qué se reducen los cuatro enormes tomos de la Historia de Colombia? A enseñarnos que

Bolívar tumbó á los godos,
Y desde ese infausto día
Por un tirano que había
Se hicieron tiranos todos.

Dicen que la novela de Pablo y Virginia es digna de admiración, principalmente por su incomparable sencillez; pero me parece que mucho más sencillo sería compendiarla así:

Dos niños juntos se criaron,
Por supuesto se quisieron;
Mas luego los separaron,
Y de dolor se murieron.

En virtud de lo dicho, y de mil otras razones que pudiera añadir; yo, que deseo como el que mas el progreso, la prosperidad, etc., de mi patria; yo, que he gastado los mejores años de mi vida en promover, etc., etc., quiero

Con mi claro talento
Levantarme á mi mismo un momento,

fundando la literatura homeopática, que consiste en sacar la quinta esencia de todas las obras maestras, siendo de advertir que aun las más románticas y venenosas vienen á ser inofensivas por la estrechada pequeñez de la dosis. Mis lectores no llevarán á mal que les presente un botiquin de bolsillo, que contiene

Varias de las sustancias más usadas
En el sistema antiguo — rotuladas:

CORINA.

Oswaldo á Corina amó;
Pero tuvo la simpleza
De dar su mano á una inglesa,
Y Corina se murió.

EL MORO ESPOSITO.

El de Mudarra y Kerima
Era un amor que da grima;
Pero como las mujeres
Tienen tantos pareceres,
Al tiempo del matrimonio
[Yo se la doy al demonio]
La niña se arrepintió,
Y por fin no se casó

EL CONDE DE MONTECRISTO.

Fué Dantes un majadero
Que, por quererse vengar,
Se privó de disfrutar
En calma de su dinero.

LOS MISTERIOS DE PARIS.

El czar goza de su imperio,
El conde de su condado,
Y el pobre vive fregado,
En lo cual no hallo misterio.

LA ILIADA.

Se robaron una niña,
Y como era linda joya,
Hubo furibunda riña,
Y ardió la ciudad de Troya.

LA ODISEA.

Hizo Ulises un gran viaje;
Y padeció tanto afán,
Como el que va en mal bagaje
De Bogotá á Popayan.

LA ENEIDA.

Enéas quizá impelido,
Por un destino fatal,
Dejó abandonada á Dido,
Y en mi concepto hizo mal.

COMPENDIO DE TODAS LAS ANACREONTICAS.

Mientras el tiempo vuela,
Nos roba, Juana, la dicha,
Dame un cuarillo de chicha,
Papas chorreadas y arroz.

COMPENDIO DE TODAS LAS INVOCACIONES.

¿Qué haré yo solo
Con mente obtusa?
Sálvame, musa!
Sálvame, Apolo!

COMPENDIO DE TODOS LOS PROLOGOS MODESTOS.

En ócios rápidos
Hice estos versos,
Perdona, oh público,
Los muchos yerros.

EXTRACTO DE UN SONETO DE LOPE DE VEGA.

Soneto pide Violante
Nunca me vi en tal aprieto;
Son los versos del soneto
Catorce, y van tres delante.

No pensé hallar consonante,
Tengo uno y medio cuarteto;
Si llego al primer terceto
No habrá cosa que me espante.

Al primer terceto entrando
Voy, tal vez con pié derecho,
Pues que ya fin le voy dando.

Llegué al segundo y sospécho
Que ya lo estoy acabando;
Contad catorce, está hecho.

PRIMERA DILUICION.

Soneto, Violante,
Me pides? qué aprieto!
Ya van del soneto
Tres versos delante.

Halle consonante,
Hay medio cuarteto;
Si llego al terceto
No habrá quien me espante.

Al terceto entrando
Voy con pié derecho,
Pues fin le voy dando.

Amiga sospécho
Que estoy acabando:
Caramba! está hecho.

Por medio de diluiciones sucesivas puede lograrse que este soneto se componga de catorce versos monosílabos; lo cual, si no se consiguiere en castellano, podría obtenerse facilmente en chino, que entre otras ventajas tiene la de que nadie lo entiende.

Muy probable es que mis amigos José María Quijano Otero, José María Vergara y Vergara y Ezequiel Uricoechea Rodríguez, que son idólatras de lo pasado y que malgastan el tiempo en amontonar libros y papeles viejos, se opongan á mi patriótica empresa, por la misma razon que tienen los

Boticarios alópatas

Para hacerles la guerra á los homeópatas; pero yo seguiré imperturbable en mi gloriosa tarea, y no muy tarde tendré la satisfacción de que mis benévolo lectores vean

Con asombro profundo,
Los libros de Colombia y de Castilla.
[Y tal vez los del mundo]
Extractados en una redondilla.

No quiero terminar este artículo sin hacer mención de otros dos descubrimientos, aplicables al fin que me propongo; el primero es la fotografía microscópica, con cuyo auxilio pueden estamparse

Por medios ingeniosos

Aunque sencillos,
En una cajetilla
De cigarrillos,
Las producciones
De Voltaire, el Tostado,
Samper y Lope.

Del otro descubrimiento, aunque muy antiguo, no se ha hecho todo el aprecio que merece; es el de los puntos suspensivos, que pudieran llamarse compendio de todo lo que no se sabe, ó no se quiere, ó no se puede decir.

¿Qué sería de la pobre humanidad si los románticos de la escuela empalagosa no hubieran encerrado en puntos suspensivos los innumerables pensamientos que rebotaban en su rica imaginación?

Las composiciones de estos señores deben compendiarse, copiando el primer verso de cada una y representando todos los demas con renglones de puntos.

Mas para qué, diré yo con el inmortal Rioja,

Mas para qué la mente se derrama
En buscar por doquier nuevo argumento?
Basta ejemplo menor, basta el presente.

Pues si escribiera todo lo que tengo pensado, resultaría la contradicción de emplear un volumen colosal en hacer patente la utilidad de la literatura microscópica. Concluyo, pues, compendiando en dos renglones de puntos suspensivos

Mis grandes y profundos pensamientos,
Mi vasta erudición y mis talentos.

[Tomado del correo de "Ultramar".]

DIALOGOS BOHEMICOS.

(Remitidos del Cuartel jeneral)

KEPPI.—Pues, que dices ahora, Seppi? estos bribones desguinapados de Prusianos ya estan al otro lado de Pardubitz.

SEPPI.—Solo por el fusil de aguja!

KEPPI.—Nunca hubiera yo creído que tales muchachos delicados de Berlin pudieran construir un ponton.

SEPPI.—Todo por el fusil de aguja!

KEPPI.—Y la artillería de esos tunantes; magníficamente han tirado!

SEPPI.—Todo por el fusil de aguja!

KEPPI.—Esos chibos de sastres en uniforme de húsares, como han fregado á nuestro Edelsheim y rompido los cuadros!

SEPPI.—Todo por el fusil de aguja!

KEPPI.—Y este buen arreglo en la administración económica del ejército, en la proveduría y en las ambulancias y hospitales!

SEPPI.—Todo por el fusil de aguja!

KEPPI.—Y la perseverancia que tienen, las fatigas é maltratos que pueden aguantar.

SEPPI.—Todo por el fusil de aguja!

KEPPI.—Aquellos movimientos rápidos, como de los micos.

SEPPI.—Todo por el fusil de aguja!

KEPPI.—La unidad del mando, la habilidad de los planes de campaña.

SEPPI.—Todo por el fusil de aguja!

KEPPI.—Y la conducta noble; pagan todo lo que reciben, curan á nuestros heridos y parten el último bocado con los prisioneros.

SEPPI.—Todo por el fusil de aguja!

KEPPI.—Dígame, Seppi,—y contra todo eso no se puede hacer nada?

SEPPI.—No, Señor, por la intervención de las autoridades, ó por edictos y publicaciones oficiales, nada. Pero, el Monseñor Rauscher ya ha dado parte en Roma, para que se lance el anatema contra el fusil de aguja. Diantres! entonces vamos á ver lo que esos sastrecillos de Berlin harán con sus excomulgados juguetes de Satanás.

(Traducido del "Kladderatsch.")

AVISOS OFICIALES.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Dr. Don Pedro Reitz.

CARTEL.

Habiendo acordado la Municipalidad vender en asta pública una callejuela sita en el barrio de San Juan, inmediata a la quebrada de "Cangrejos," colindante con cerco de Don Francisco Villafranca y valorada en ocho pesos, la Gobernación convoca postores para el remate que se verificará en los portales de esta Oficina a las doce del día primero de Octubre inmediato.

Gobernación de la Provincia de San José, Setiembre 21 de 1866.

José Antonio Pinto.

JEFATURA POLITICA DE ESPARZA.

En esta fecha he ordenado el depósito de una mula parda, pequeña, marcada y de trote; la persona que se crea con derecho a ella, ocurra a legalizarlo en el término de ley; pues de lo contrario será subastada y su producto agregado al fondo correspondiente.

España, Setiembre 27 de 1866.

Manuel Peynado.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, a veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Por auto dictado el día de esta misma fecha, se admitió al Señor Prudencio Garro mayor de edad, agricultor y vecino del barrio del Puriscal, jurisdicción de la villa de Pacaca en esta provincia, el denuncia que ha hecho hasta de diez caballerías de terreno baldío, situado en el punto llamado "Quibel," jurisdicción de Pacaca, cuyos linderos son: por el Norte, terrenos de los herederos del finado Eusebio Zeledón; por el Sur, terrenos del Señor Celidonio Chacón; por el Este, terrenos de la testamentaria de los Señores Fernandez y por el Oeste terrenos medidos al Señor Sebastian Jimenez. Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran a legalizarlo a este Juzgado.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Policronio R. Fonseca.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, a veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

A las doce del día diez y seis de Octubre próximo, se venderán por este Juzgado en el mejor postor y en la puerta principal del Tesoro Nacional los bienes siguientes:—un terreno, sito en los llanos de Santa Clara y Sarapiquí, constante de diez caballerías y treinta y cinco y media manzanas, lindante por el Norte, con el río de San José, por el Sur, con tierras bal-

días; por el Este, con tierras baldías y un brazo del río Sucio, y por el Oeste con tierras baldías, y avaluado a razón de sesenta y cinco pesos caballería. La parte que corresponde al Señor Manuel Barbosa por herencia de sus padres en la casa y solar situada en el barrio de Guadalupe, lindante por el Norte, con terreno del Señor Pablo Cordero, calle de San Vicente de por medio; por el Sur, calle de Guadalupe de por medio, con terreno de José Zuñiga; por el Este, con solar de Victoriano Barbosa y por el Oeste, con terreno de Jesus Solano, constando el solar de cuarenta y cuatro varas de frente y cuarenta de fondo; avaluada la casa y solar en quinientos pesos.—Dichos bienes pertenecen al expresado Manuel Barbosa y se venden para hacer pago al Tesoro Nacional de la cantidad de mil cincuenta y cuatro pesos seis y medio reales, intereses y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

M. Macaya.

Juan R. Mora.—Policronio R. Fonseca.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, a diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Por auto dictado el día siete del presente mes, se admitió a los Señores Don Manuel Patiño, Don Lorenzo Chase, Don Daniel Fisher y Don Dario Ferges, mayores de edad, el primero negociante y natural de Nueva Granada, los demás artesanos, naturales de Norte América, y todos vecinos de esta ciudad, el denuncia que con el correspondiente permiso del Supremo Gobierno, han hecho de una veta mineral de oro y plata descubierta en el paraje llamado "Monte del Aguacate", jurisdicción de la Provincia de Alajuela en el punto nombrado "Quebrada Honda" cuyos rumbos son S.S.W.N.N.E., inmediata poco mas ó menos, como mil varas, a la mina del finado Don Vicente Aguilar, río de Quebrada Honda de por medio.

Las personas que se crean con derecho a la mina denunciada, ocurran a legalizarlo a este Juzgado.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Policronio R. Fonseca.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, a once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Por auto dictado el día siete del corriente mes, se admitió al Señor Don Francisco Maria Iglesias, mayor de edad, comerciante, ciudadano Costarricense y vecino de esta Capital, el denuncia que ha hecho de una mina de oro y plata en "Quebrada Honda", Monte del Aguacate, con rumbo NE. a SO. y como continuación al Sud Este de la mina que antiguamente fué del finado Don Matias Sandoval: cuyos colindantes son, los trabajos que allí tienen los herederos de Don Vi-

cente Aguilar. Las personas que se crean con derecho a la mina denunciada, ocurran a legalizarlo a esta oficina.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Policronio R. Fonseca.

2

CARTELES.

A las doce del día 10 del entrante mes de Octubre y para pagar una cantidad de dinero que el Sr. Bernardino Fonseca adeuda al Señor Rosario Bolaños, deben venderse en los portales de este Juzgado algunos bienes de la propiedad del primero.

Dichos bienes consisten: en un cafetal como de tres manzanas tres cuartos, sito en el paraje nominado "Túres," jurisdicción del distrito de Santo Domingo de esta Ciudad, cuyo cafetal, sin incluir la cosecha, ha sido valorado a razón de quinientos pesos la manzana, y tiene por límites: al Norte, otro cafetal del Señor Manuel Fonseca; al Sur, una propiedad de los herederos de la finada Señora María del mismo apellido; al Este, un terreno del ejecutado; y al Oeste, otro de la Señora María Dolores Chacón: un terreno de manzana y tres cuartos próximamente, situado en el mismo distrito, sembrado de maíz, y que confina: por el Norte, con propiedad del Señor Manuel Fonseca; por el Sur, con id. de los herederos de la finada Señora María Fonseca y pertenencia del mismo ejecutado, lo mismo que por el Oeste; y por el Este, con el río de Túres.—justipreciado a trescientos pesos manzana.

Los que quieran hacer sus propuestas, bien pueden efectuarlas, que se les admitirá siendo arregladas.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, a las diez del día veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Jacinto Trejos.

Aquileo Perez.

M. Paniagua.

1.

A las doce del quince de Octubre próximo se rematará en el mejor postor en las puertas de esta oficina, una finca sita, en "Las Ramadas" en la población de San Mateo, jurisdicción de esta provincia, lindante: al Norte, con terrenos baldíos; por el Sur, con la carretera nacional que va para Puntarenas; por el Este, con terreno de la testamentaria del Señor Miguel Cordero; y por el Oeste, con terrenos del Señor Jesus Segura: dicha finca pertenece a los herederos del Señor Juan Villavicencio, está valorada en ochocientos pesos, y se vende a pedimento de los herederos por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá, siendo arreglada.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Alajuela, a las once del veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Leon Fernandez.

José Maria Quezada.—Miguel Ruiz.

1.

A las doce del día nueve del entrante mes de Octubre, se rematarán en el mejor postor los animales siguientes: una potrauca, en seis pesos; una yunta de terneros, en veinticuero pesos cincuenta centavos; una vaca parida, en diez y siete pesos; y una vaquilla recién parida, en veinticinco pesos cincuenta centavos. Estos animales pertenecen a la mortual del Señor Felix Alvarado, y se venden judicialmente en este Despacho a petición de interesados: quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª instancia de la Provincia de San José. Setiembre 25 de 1866.

Francisco M. Fuentes.

Natividad Rodriguez.—José R. Mejía.

1.

Quien quisiere hacer postura a un terreno, sito en el barrio de Alajuelita, constante como de una manzana, poco mas ó menos, que linda: al Norte, con la calle real; por el Sur, con propiedad del Señor Juan Romualdo Fallas; por el Este, con propiedad del Señor Suncion Solano; y por el Oeste, con propiedad del Señor Manuel Carbonero; valorado dicho terreno en doscientos veinticinco pesos. Este terreno es propio de los herederos del finado Antonio Agüero, y se vende judicialmente por orden de este Juzgado, a

de dichos herederos, por no admitir cómoda división.—La venta tendrá lugar á las doce del Lunes quince del entrante Octubre, en las puertas de este Juzgado. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.—Salvador Gutierrez.—José Navarro.—Vicente Vargas.

Juzgado 2º Constitucional de San José, Setiembre

24 de 1866.

S. Gutierrez.

Diego Corrales.—Vicente Vargas.

1.

A las doce del ocho del próximo Octubre, se rematará en las puertas de esta oficina y en el mejor postor, un derecho de ciento cincuenta y siete pesos siete y medio reales, en un potrero valorado en trescientos cincuenta, como de tres manzanas de estension, y lindante: al Norte, con un cañal de la misma mortuoria y potrero del Señor Hermenjildo Gonzalez; al Sur, con calle pública; al Este, con calle pública tambien; y al Oeste, con terreno del Señor Pascual Gonzalez.—Dicho potrero está situado en el barrio de San Rafael de esta Ciudad, pertenece á la mortuoria de la Señora Ejilia Alfaro, y se vende á solicitud de partes, para pagar las costas y derechos de Hospital y Lazareto.—Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Alajuela, á las doce del catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Leon Fernandez.

Miguel Ruiz.—José Maria Quesada.

1.

Quien quisiere hacer postura á una yunta de bueyes, cuyo remate no tuvo efecto el dia señalado anteriormente y son propios del Señor Espiritusanto Montero, valorados en treinta y seis pesos, los cuales se venden en este Despacho judicialmente á las doce del dia Lunes ocho del mes de Octubre próximo entrante, para pagar cantidad de pesos á su acreedor Rafael Vargas; acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional de San José.—Dado á las once del dia veintisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Marcelino Pacheco.

José R. Mejía.—José Ubieta.

1.

A las doce del dia cuatro del entrante mes de Octubre, se ha de rematar en el mejor postor un solar, sito en la Puebla de esta Ciudad, constante de siete varas de frente por treinta y cinco de fondo, todo poco mas ó menos, con una media agua y dos corredores que forman martillo, y linda: por el Norte, calle de por medio, con propiedad del Señor Toribio Mora; al Sur, con id. del Señor Miguel Dias; al Este, con casa y solar de Maria del Carmen Carmona; y por el Oeste, con casa y solar del Señor Antonio Mena, propio del dicho Sr. Mena, y está valuado en doscientos pesos, y se vende judicialmente en este Juzgado el dia y hora indicado, para pagar cantidad de pesos, á su acreedor Señor Don Federico Labmann, acuda que se le admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado militar. San José, á las doce del dia veintisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Marcelino Pacheco.

José Ubieta.—Gregorio Flores.

A las doce del dia cinco de próximo entrante Octubre, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: una casa situada al Sur de la cuesta de Moras dividida en seis piezas, de paredes y horcones y marco, de cedro, cuya estension es de veintidos varas de Este á Oeste, y ocho varas de Sur á Norte, valorada en ochocientos pesos; otra casa pequeña situada en la calle del Chorro, de adoves y horcones, y madera de cedro, valorada en cien pesos; y el terreno en que estan ubicadas estas casas, constante de poco mas de dos manzanas, sembrado de café, la mayor parte en buen estado, cuyos linderos son: por el Norte, la calle real de cuesta de Moras; por el Sur, con la calle del Chorro; por el Este, con propiedades de las Señoras Manuela Elizondo y Romualda Montoya y Fructuoso Rodríguez; y por el Oeste, con cafetal del Señor José Maria Segura, está valuado en dos mil doscientos pesos; dichos bienes son propios de la testamentaria del Señor Gerónimo Arias; y se venden de orden de este

Juzgado. á pedimento de los interesados, para dividirse su producto entre los mismos, y para pagar las costas y mandas de la mortuoria referida. Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Setiembre 29 de 1866.

Vicente Saenz.

Pablo Porras.—Manuel Valerín.

2.

A las doce del dia diez del entrante Octubre, se rematará en el mejor postor una casa de habitacion, de catorce varas de frente, cuatro y media de ancho y treinta de fondo con un cañizo á la espalda y otro en el interior: su cocina, solar y la servidumbre de agua, situada en el centro de esta Ciudad, limitada por el Norte, con solar del Señor Nicolas Fernandez por el Sud, con la Iglesia del Carmen, calle de por medio; por el Este, con casa y solar de la Señora Juana Solis; y por el Oeste con id. id. del Señor Gabriel Madrigal; dicha casa pertenece á la testamentaria del finado Señor Presbítero Don Joaquín Flores, y está valorada en mil pesos, y se vende de orden de este Juzgado árbitro á pedimento de partes, por no admitir cómoda división; cuya venta tendrá lugar en la casa de dicho finado.

Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro en la mortuoria del Señor Presbítero Don Joaquín Flores. Heredia, á las diez de la mañana del dia diecinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Juan V. Gutierrez.

Pedro D. Dobles.—Aquileo Perez.

2.

EDICTOS.

BALTAZAR ARIAS, Alcalde único Constitucional de la Ciudad de Liberia.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Juan Pablo Ruiz, ausente, por los delitos de riña á mano armada, ebriedad y herida leve, perpetrados, el primero contra varias personas, y el tercero contra Gregorio Jarquin, se encuentra el edicto que dice así:—Baltazar Arias, Alcalde único Constitucional de esta Ciudad.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Pablo Ruiz, procesado en esta causa; y en la cual he proveído el auto que copio.—Juzgado único Constitucional. Liberia, á las once del dia doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Resultando de autos mas que la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra el Guarda Ramon Gonzalez y Juan Pablo Ruiz, como culpables de los delitos de riña á mano armada, ebriedad y herida leve, perpetrados, el primero contra varias personas, y el tercero contra Gregorio Jarquin se declara: haber lugar á formacion de causa contra dichos Gonzalez y Ruiz por los delitos indicados, la cual debe juzgarse verbalmente: manténgase á Gonzalez en prision y á Ruiz cuando pueda ser habido, por estar ausente segun el parte dado por el Juez respectivo; y prevengasele entonces nombre quien lo defienda, y á Gonzalez que lo verifique en el acto de la notificacion. Dese cuenta de este auto al Señor Gobernador, al Señor Juez de 1ª Instancia de esta Provincia, y copia de él al Alcalde para lo de su cargo. Y por cuanto el ausente Juan Pablo Ruiz existe en territorio de la Republica de Nicaragua, testimonios lo conducente para su juzgamiento por separado, y verificado llámasele por un solo edicto y pregon, señalándosele el perentorio é improrogable término de nueve dias para que se presente (artículos 730, 731, 840, 951 y 952, Código de procedimientos, 21 y 24 decreto número 9 de 23 de Setiembre de 1862).—Baltazar Arias.—José M. Mayorga.—Salvador Sintos.—En consecuencia, prevengo al reo, que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de prender al indicado reo y presentárselo, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculte.—Dado en Liberia, á las diez del dia diecisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Baltazar Arias.—Florencio Torres.—J. M. Mayorga.

Es conforme.

Juzgado único constitucional de Liberia, Setiembre 17 de 1866.

Baltazar Arias.
Florencio Torres.—J. M. Mayorga.

JOAQUIN FONSECA, Juez civil y de comercio en 1ª instancia de la Camara.

Por el presente cito y llamo, á todos los que se crean con derecho á los bienes que con su muerte dejó en esta Ciudad Don Eustasio Echeverría, los cuales se reputan vacantes; para que dentro de tres meses, si estuviesen presentes, seis si se hallasen ausentes de esta Republica; y un año, si estuvieren fuera de ella, comparezcan á usar del que les corresponde. Dado en la Ciudad de Puntarenas á las nueve de la mañana del dia veintiseis del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquín Fonseca.—Manuel Sanchez.—F. Garcia.

Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas, á las doce del dia veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Jq. Fonseca.

F. Garcia.—Manuel Sanchez.

BALTAZAR ARIAS, Alcalde Único Constitucional de la Ciudad de Liberia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Fernando Vanegas ausente, por los delitos de herida leve, maltrato de obra y amenazas para el mismo fin, perpetrados en Antonia Duarte, se registra original el edicto que literalmente dice: Baltazar Arias, Alcalde único Constitucional de esta Ciudad.—Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Fernando Vanegas, procesado en esta causa y en la cual he proveído los autos que dice así:—Juzgado único Constitucional. Liberia, á las cinco de la tarde del dia treintatuno de Agosto de mil ochocientos, sesenta y seis.—Resultando la prueba legal en estos autos para decretar la prision contra Fernando Vanegas, como culpable de los delitos de herida leve, maltrato de obra y amenazas para el mismo fin, perpetrados en Antonia Duarte. Se declara haber lugar á formacion de causa en juicio verbal contra dicho Vanegas por los delitos indicados: manténgase en prision excarcelado segun está dispuesto: prevengasele que en el acto de la notificacion nombre un defensor que lo defienda: dese cuenta de este auto al Señor Juez de 1ª Instancia y copia de él al Alcalde para lo de su cargo (artículos 730, 731, 810, Código de procedimientos, 21 y 24 del Decreto número 9 de 23 de Setiembre de 1862).—Baltazar Arias.—Manuel Marin.—Juan Taleno. Juzgado único Constitucional. Liberia, á las diez del dia catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—No habiéndose presentado el reo Fernando Vanegas en el término señalado en el auto del folio 9 vuelto; declárase incurso el fuador del citado reo en la multa á que se sujetó en su compromiso de fojas 8 vuelta y siguiente, debiendo presentar, dentro de tres dias, el recibo que acredite haberla satisfecho.—Y por cuanto se ignora el paradero del reo indicado, llámasele por un solo edicto y pregon, señalándosele para que se presente el perentorio é improrogable término de nueve dias. Baltazar Arias.—Florencio Torres.—J. M. Mayorga.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentárselo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en Liberia, á las doce del dia diecisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Baltazar Arias.—Florencio Torres.—J. M. Mayorga.

Es conforme.

Juzgado único Constitucional de Liberia, Setiembre 17 de 1866.

Baltazar Arias.

Florencio Torres.—J. M. Mayorga.

JOSE JOAQUIN ALFARO, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra el Presbítero Don Baltazar Gonzalez, por el delito de rapto, se registra original el edicto que dice así:—José Joaquín Alfaro, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente, Presbítero Don Baltazar Gonzalez, procesado en esta causa y en la cual he proveído el auto que dice así:—Juzgado del Crimen, Alajuela, á las diez del dia veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Resultando de la instruccion anterior la prueba requerida por la ley para decretar la prision contra el Presbítero Don Baltazar Gonzalez, por el delito de rapto, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Gonzalez, por el delito indicado; redúzcasele á prision

cuando pueda ser habido y prevengasele nombre de fiesor. Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, al Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, al Señor Alcalde instructor, y copia certificada al Alcalde de estas cárceles.—E ignorándose del paradero del citado Gonzalez, hálese por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve días para que se presente, artículos 730, 731, 819 y 842. Código de Procedimientos.—J. Joaquín Alfaro.—G. Solórzano.—R. Ugalde.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á esta autoridad en el término señalado, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándose como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las demas personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la Ciudad de Alajuela, á las diez del día veintisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—J. Joaquín Alfaro.—G. Solórzano.—R. Ugalde.

Es conforme.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela, Setiembre 28 de 1866.

J. Joaquín Alfaro.

G. Solórzano.—R. Ugalde.

JOSE JOAQUIN ALFARO, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra el Alcalde 19 de Grecia, Don Juan Leon, por el delito de desobediencia á la autoridad superior, se registra original el edicto que dice así:—“José Joaquín Alfaro, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Don Juan Leon, procesado en esta causa, y en la cual he proveí o el auto que dice así.”—Juzgado del crimen, Alajuela, á las diez del día veintisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis. Resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra el Señor Alcalde 19 constitucional de Grecia Señor Don Juan Leon, por el delito de desobediencia á la autoridad superior, se declara: haber lugar á formación de causa contra dicho Alcalde, por el delito indicado, redúzcasele á prision cuando sea habido y prevengasele que nombre defensor.—Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y al Señor Gobernador Político de esta Provincia, y copia certificada al Alcalde de la cárce. Y por cuanto se ignora de su paradero, hálese por un solo edicto y pregon señalándole el término de nueve días para que se presente, artículos 730, 731, 840 y 842: Código de procedimientos.—J. Joaquín Alfaro.—G. Solórzano.—R. Ugalde. En consecuencia, prevengo al reo que se presente á esta autoridad en el término señalado, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándose como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la Ciudad de Alajuela, á las diez del día veintisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—J. Joaquín Alfaro. G. Solórzano.—R. Ugalde.

Es conforme.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela, Setiembre 27 de 1866.

J. Joaquín Alfaro.

G. Solórzano.—R. Ugalde.

AVISOS.

SECRETARIA DE HACIENDA. Circular

Á LOS SEÑORES ADMINISTRADORES DE RENTAS.

Por acuerdo de esta fecha, el Presidente de la República se ha servido disponer: que en todas las oficinas fiscales se reciban como dinero efectivo, los billetes del Banco “Anglo Costa-Ricense.”

Palacio Nacional. San José, Agosto 17 de 1866.

VALIDO.

BILLETES DEL TESORO Nacional.

Desde esta fecha serán recibidos en el Banco Anglo Costa-Ricense como dinero efectivo.

San José, Agosto 17 de 1866.

ALLAN WALLIS.

ADMINISTRADOR.

En la Administracion General de Tabacos se venden harpillitas surtidas á razon de 25 centavos cada una.

AVISO.

Se ofrecen en venta dos magníficos terrenos en San Carlos. Tienen excelentes aguas, y quedan á la orilla del camino nuevo. Las condiciones de la venta son muy cómodas.

Informarse sobre los pormenores con el Corredor jurado

Guillermo Nanne.

San José, Setiembre 24 de 1866.

3 v.—1

AL PUBLICO.

Agotada la primera remesa que recibí de fotografías mójicas, me ha llegado últimamente una coleccion de ellas, copiadas de los cuadros mas celebres de todas las galerias de pinturas de Europa, y con un surtido exquisito de copias de los mejores cuadros de historia sagrada, pintados por Rafael, el Ticiano, Murillo, etc. etc.

Ademas del placer que se siente al descubrir por medio de una simple operacion, las hermosas pinturas ocultas en el papel, obtiene cada persona que las compra á un precio muy módico, cuadros finisimos con que enriquecer su album.

San José, Setiembre 26 de 1866.

Eduardo Heey.

FOTOGRAFO.

El Viernes 5 de Octubre á las 7 de la noche. Almoneda pública en las oficinas del infrascrito Corredor jurado (casa de Don Mariano Montealegre)—Un gran surtido de efectos muy buenos.

Guillermo Nanne.

29 de Setiembre de 1866.

AVISO.

Estando dispuesta á dar lecciones de Frances, he establecido un Liceo con este objeto en mi casa de habitacion, que se halla al frente de la de Doña Josefa Bolandi de Echandi. En consecuencia los padres de familia que quieran honrarme, confiándome la enseñanza de sus hijas, se serviran arreglar conmigo el estipendio que siempre será moderado.

San José, Setiembre 13 de 1866.

Virjinita Bonnefil.

3. v.—2.

EN VENTA.

Un solar cerrado de tapia, sito á doscientas varas al Norte de la plaza principal de esta Ciudad, frente á la Curcel pública y contigua á las casas de las Señoras Zumbado: Es tan interesante por el punto en que esta situado como por la comodidad que presta para construir una casa ó cualquiera otro edificio de regular estension. Para precios, plazos y condiciones, pueden informarse las personas que lo quieran comprar, con su legitima dueña Josefa Zumbado.

San José, Setiembre 19 de 1866.

3. v.—2.

BARATO.

Hay de venta en la tienda del que suscribe merinos negros de pura lana, franceses, camisetitas de franela finas y entrefinos, banditas de redeñilla, balsaminas de lana y seda, lanillas de colores, zarzas de superior calidad, aneñas y angostas, franclas de colores lisos, pañolones de lana negros y de colores, sarga de Málaga, pañuelos de seda, lienzos, mantas, cotines, driles, linos, cambrals, perencia lisa, gasas de colores, rebocos de todas clases, sombreros de paja

finos, entrefinos y regulares, chocolate ó cacao molido preparado, á 3 reales la libra, sacos ó arrobas,

3 v.—2

Bartolo Calsamiglia.

LA SALUD DE LOS NIÑOS.



PASTILLAS VEGETALES DE KEMP PARA LAS LOMBRICES.

Ninguna madre debe dejar de tener un regular respueto de este vermifugo delicioso y eficaz. Se responde de que expulsan del estómago y del vientre hasta el último vestigio de los vermes, y de que no solo acaban con las lombrices, sino que ademas extinguen completamente la mucosidad en que se engendran, impidiendo de ese modo su renovacion. Téngase presente que los niños las toman con tanto gusto como si fuesen confites.

NO CONTIENEN UN SOLO ATOMO DE MERCURIO Ó DE CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA VENENOSA, y no hay necesidad de tomar otro purgante despues de usarlas. En una palabra hacen lo que se dice de ellas, y eso del modo mas completo y eficaz.

Únicos propietarios. LANMAN Y KEMP.

69, 71 y 73 Water street, Nueva York.

Todos los droguistas en general las tienen de venta.

Agente

Guillermo Dent.

24 v.—20

Puntarenas.

UN DESCUBRIMIENTO ASOMBROSO.

EL MEJOR REMEDIO

PARA TODAS LAS

Enfermedades Pulmonarias.

ENSAYESE PRUEBESE.



Por espacio de mucho tiempo se ha usado estensamente en Tampico para la curacion de Tisis Pulmonar,

Catarro, Asma,

Bronquitis, Tos Ferina,

Coqueluche,

Esputose de Sangre,

é Inflamacion de la Garganta y del Pecho,

y con éxito verdaderamente asombroso la madera de un árbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Méjico. La Anacahuita tiene el poder de contener los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmonar y de atajar el depósito de tuberculos.

EL PECTORAL DE ANACAHUITA, Compuesto por Kemp,

es un jarabe delicioso sin Opio, Acido Prúsico, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades; pero contiene las propiedades medicinales de una porcion de medicamentos vegetales tanto pectorales como expectorantes, todo lo cual no puede menos de obtener un éxito universal. El Pectoral de Anacahuita es preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias. Prepárase solamente por

Lanman y Kemp, Droguistas por mayor.

New York.

Y DE VENTA EN PUNTARENAS,

por el Agente: D. GUILLERMO DENT.

El que suscribe vende su casa de habitacion y dos piezas, citas en la Cuesta de las Moras, con un hermoso solar sembrado de café y caña, con agua á dentro y otras comodidades. Para precio y condiciones véanse con

Crescencio Avendaño ó Silveo Sequeira.
3 v.—2.

CACAO DE GUAYAQUIL.

Los infraescritos han recibido 50 sacos, por el último vapor, de la mejor clase.

San José, Setiembre 6 de 1866.
3 v.—2. J. Echeverría. & C^{as}

AVISO.



A los que tengan intereses por adquirir ganado de cría de la mejor raza que puede conseguirse en el país, que el Mártes 2 del entrante Octubre lle-

varé, para vender, á la plaza del hospital de San José, de cuarenta á cincuenta reses, entre vacas paridas ó parínderas, vaquillas, terneras y toretes; todos de la conocida raza inglesa, aunque pocos conserven el tipo de los de su origen.

Heredis, Setiembre 10 de 1866.

Bartolo Castro.

3 v.—2.

LICEO DE EDUCACION PRIMARIA.

El que suscribe avisa á los padres de familia que tiene su establecimiento de enseñanza, en la casa del finado Don Juan Bolandi, al E. de la Universidad, calle de por medio; en el cual ofrece dar lecciones del lunes al viérnes de cada semana, de las materias siguientes: Historia Sagrada, por Fleury, Escritura, Lectura, Doctrina Cristiana, Aritmética, Geografía, Gramática Castellana, Inglés, Francés, Teneduría de Libros, Dibujo y Gimnasia.

Los ramos indicados serán tratados metódicamente y por cursos adecuados á las capacidades de cada niño.

Con el objeto de que haya puntualidad, vigilancia y moderación en la enseñanza de los educandos, ha buscado dos Señores, entre ellos á Don Adolfo Escobar, para que con sus lecciones cooperen á que se logre un provecho positivo en el Liceo de educación primaria, de que ya se ha hablado.

Mandaré notas semanales á los padres de familia para que se impongan de la conducta y aplicacion que observen sus niños, así como tambien para que, en el caso de que estas no sean buenas, tengan el celo y cuidado necesarios con ellos, pues es evidente que la tolerancia y consentimiento en dichos padres de familia, son motivos que contribuyen mas ó menos poderosamente á retardar el adelantamiento en la juventud.

Para mas condiciones véanse con

Dolores Morales.

3 v.—2. San José Agosto 29 de 1866.

SE VENDE

Una hacienda de café, situada á quince minutos de San José, en el Mojon. Se compone de tres potreros de una manzana cada uno, con buena agua adentro; cuatro manzanas de café frutal; cuatro de café sembrado este año; un cañalito; cuatro manzanas de rastrojo listas para ser sembradas de café, con el almacigal á un lado, y una pequeña casa. Por todo, quince manzanas, largas. Se dá en seis mil pesos, con plazos muy cómodos. Nada se pide al contado.

Para tratar, verse con Wenceslao Sandoval, en la vinateria que fué de Don Luis Gargollo. Esquina de la plaza.

San José, Agosto 27 de 1866.

3 v.

A LOS HACENDADOS:

En la tienda del Señor G. J. Joy, frente al Banco, se encuentran llantas apropiado para ruedas de trilla de café.

8 v.—3.

AVISO AL PÚBLICO.

En el despacho de mi cargo como teniente cura de Atenas, existe depositada una cantidad de dinero que me han presentado recientemente en calidad de hallada: cualquiera que tenga derecho á tal hallazgo, puede presentarse ante mi á usar de sus derechos con arreglo á la ley.

Curato de Atenas. Agosto 27 de 1866.

Juan Y. Ledesma.

3 v.—3

AL PÚBLICO. GRAN NOVEDAD.



Retratos superiores en fotografía sobre tarjeta dorada, á 3 pesos docena y doce reales la media docena.

Cajas finas con su correspondiente retrato al ambrotipo, con colores, á un peso cada una.

Se retratá todos los dias desde las 11 de la mañana hasta las 3 de la tarde. Casa de las Señoras Zumbao, esquina opuesta al Palacio del Señor Presidente.

San José, Setiembre 5 de 1866.

3 v.—2

AVISO.

En casa del que suscribe se vende queso á imitacion del de Suiza y muy bien preparado, á tres reales libra.

F. N. Millet.

4 v. —

La Sociedad Agrícola Costarricense, gira letras sobre Lón-res á 60 y 90 dias vista.

San José, Setiembre 11 de 1866.

3 v.—1.

UNA GRATIFICACION

al que presente ó dé razon cierta de dos bueyes ó novillos, que se desaparecieron de una partida, que durmió en el Mojon, frente á la hacienda de Don Marcelo Zúñiga. En esta imprenta darán razon del dueño á quien pertenecen.

3 v.—2.

AVISO.

La Sociedad que para negocios de Sastrería, giraba bajo la razon social de "Victor Araya y C^{as}", ha sido disuelta desde el ocho del corriente, en cuya fecha terminó la contrata. Las cuentas pendientes en favor de la Sociedad, queda encargado de su liquidacion, el socio Carlos Echeverría.

San José, Setiembre 11 de 1866.

Carlos Echeverría.—Victor Araya.

3 v.—2.

AVISO.



La Sastrería antes conocida de "Victor Araya y C^{as}" se ha trasladado á los bajos de la casa de Don Mateo Mora, al Norte del Sagrario, siendo el establecimiento á cargo del que suscribe.

San José, Setiembre 11 de 1866.

Victor Araya.

3 v.—2.

Compañía de Vapores de las Malas del Pacífico.

TARIFA DE FLETES.

DESDE CENTRO-AMÉRICA HASTA NUEVA-YORK,

Por los Vapores de la Compañía del Ferrocarril de Panamá. El Ferrocarril i los de la Compañía de Vapores de las Malas del Pacífico.

Directo.

Toda la Costa.	DESDE VAPOR I GUA- TEMALA.	SAL- DESDE GUA- TARENAS.	Directo. DESDE PTN- TARENAS.
BÁLSAMO I CIGARROS, por pié cúbico . . .	\$ 1 20		
CAFÉ, por libra . . .		3	1 1/2
COBRE en barras, lingotes	1 1/4		
MINERAL DE COBRE.	1 1/4		
COBRE (viejo) por libra	2 1/4		
CACAO, por libra . .		1 1/2	1 1/8
COCHINILLA, por libra	3 1/2		
ALGODON, por pié cúbico	54		
PIELES de Venado y de Chivos por libra		27	2 1/2
TAGUA en sacos por libra	1 1/2		
CAUCHO seco, por libra	2		
ASIL, por libra . . .	3 1/4		
PLOMO, por libra . .	1 1/4		
MINERAL DE PLATA, por libra	2 1/2		
ZARZA PARRILLA . .	2 1/2		
AZÚCAR	1 1/8		
TESORO VALORADO.			
Oro, por ciento . . .	2 1/4		
PLATA, por			
ciento	2 1/2		
OTROS ARTÍCULOS, por pié cúbico . \$ 1 20			

No se firmarán conocimientos por menos de \$ 6 CONDICIONES.

El flete se cobrará sobre peso bruto ó sobre la medida de los bultos, y deberá pagarse en New York en oro AMERICANO.

La compañía no responderá por artículos de valor cuyo importe exceda de \$ 100 por bulto, á menos que así se haya declarado y que se hayan asegurado de conformidad.

Toda mercancia deberá empacarse con toda seguridad y las marcas de los bultos deberán ser bien claras.

A bordo de los vapores de las Malas del Pacífico no se admitirá Kerosina, Glonoina, Aceite de carbon, ni cueros de res.

Todo riesgo de incendio en los muelles de New York, es de cuenta de los embarcadores.

En los casos en que el peso de los bultos exceda de 45 libras por pié cúbico, el flete se calculará por peso.

Aquellos artículos que no se encuentren en las clases que preceden, serán asimilados. No se cobra capa.

COMPANÍA DE VAPORES DE LAS MALAS DEL PACÍFICO.

Por WELLS FARGO & C^{as}

Oficina Jeneral, 84 Broadway, New-York. Abril de 1866.

1 v.

Director y Redactor responsable. FERNANDO ESTREBER.